----Trelew, 13 de julio de 2023.----------

----**VISTOS:** Estos autos caratulados “G., S. E. c/ S., A. E. s/ Alimentos” (Expte N° 366 - Año 2023 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos de fecha 05/07/2023 (fs. 97).----------

----**Y CONSIDERANDO:**----------

-- I-. El recurso de apelación presentado por la demandada, Sra. A. E. S., mediante el escrito ID 1088810 (24/05/2023, fs. 84) contra la Sentencia Definitiva Nro. 171/2023 (19/05/2023, fs. 80/82), concedido libremente y con efecto devolutivo en fecha 31/05/2023 (fs. 85, segundo párrafo). ----------Que llegados los presentes autos a este Tribunal como consecuencia del recurso de apelación deducido por la demandada, se observa que dicha parte presentó ante la instancia de grado el escrito ID 1117627 (15/06/2023, fs. 89), mediante el cual desistió del recurso mencionado. Ante ello, el Juez señaló que, habiéndose desprendido de la competencia, tal presentación correspondía ser proveída en esta Alzada. ----------

Posteriormente, en el escrito ID 1130451 (28/06/2023, fs. 92) presentado ante este Tribunal, la recurrente reiteró que desistía del recurso contra la S.D. N° 171/2023.--------

--- Mediante el escrito ID 1135930 (03/07/2023, fs. 95/96), la Sra. A. E. S. ratificó dicho desistimiento. ----------

--- De tal modo, corresponde tener a la demandada por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva N° 171/2023 (19/05/2023, fs. 80/82). ----------

----No quedando recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.----------

--II.- En atención al desistimiento efectuado, las costas de esta Alzada, se imponen a la apelante (conf. art. 69 y 74, segundo párrafo, del C.P.C.C.).----------

---- --No se regulan honorarios a la Dra. J. A. C., letrada patrocinante de la recurrente, por su actuación en esta instancia en atención a la inoficiosidad de las tareas cumplidas (conf. arts. 3 de la ley XIII Nro. 4). Ello así, toda vez que las tareas desempeñadas por la profesional no resultaron útiles para su cliente ya que el recurso fue desistido previo a expresar los agravios correspondientes. ----------

------En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) **TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, Sra. A. E. S., mediante el escrito ID 1088810 (24/05/2023, fs. 84) contra la Sentencia Definitiva Nro. 171/2023 de fs. 80/82.----------

-----II) **IMPONER** las costas de esta Alzada a la apelante.----------

---III) **SIN REGULAR HONORARIOS** a la Dra. J. A. C., en virtud de lo indicado en el considerando respectivo.----------

--IV) Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

SERGIO RÚBÉN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL Nº 057 DE 2023 - SIF. - CONSTE. ----------

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE REFUERZO